

, 26 de julio de 1985.

Señor  
Francisco A. Rodríguez P.  
Contralor General de la Nación  
E. S. D.

Señor Contralor General:

Como quiera que es mi deber en conformidad con lo establecido en los artículos 217, ords. 1, 2, 3 y 4, de la Constitución Política y conexos de la Ley 61 de 1946, pongo en su conocimiento algunos hechos a los que me referiré a continuación, porque además sientan un precedente inconveniente para los intereses públicos.

En la documentación cuya fotocopia me permito acompañar, se da cuenta de lo siguiente:

1.- que los señores Nelson Araúz, Patrocinio Patiño y otros fueron denunciados ante la Fiscalía 1a. del Circuito de Chiriquí, por el Lic. José María Lezcano Yangüez, como supuestos autores del "delito en que hayan incurrido al vender una mesa plana, color rojo, de 40 pies de largo, con placa R-90 para Uso Oficial que se encontraba en manos del Ingenio de Alanje, empresa ésta que forma parte de la Corporación Azucarera La Victoria. La mencionada mesa fue encontrada en el puente del Río Chiriquí y por acuerdo con las demás instituciones que allí laboraron a consecuencia de la caída del mencionado puente la misma quedó en manos del Ingenio de Alanje....depositada hasta tanto apareciese su dueño".

2.- Las personas denunciadas, según el denunciante, eran todos funcionarios de dicho Ingenio estatal y tenían relación directa con la citada mesa; cuando otros funcionarios fueron a buscar la misma descubrieron que las personas en referencia "habían vendido la mesa al señor Plácido Salas, bien cuyo valor indicó era de B/15,000.00".

Lo que resulta un tanto inexplicable es que en Auto de 31 de enero del año que transcurre, el Juzgado 4o. del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, haya sobreesido provisionalmente a favor de los sindicados por la siguiente razón:

".....  
 En virtud de que en el trayecto de la investigación, no se logró establecer la propiedad del bien que se dice hurtado, ca-  
 reciendo esta encuesta de consistencia (sic)  
 jurídica y por ende se sobresee provisio-  
 nalmente a favor de los encartados.  
 ....."  
 (Cfr. fs. 27-28)

Como todo parece indicar que la mesa objeto del supues-  
 to ilícito pertenece a alguna de las instituciones estatales,  
 resulta un tanto inexplicable que no haya podido determinar  
 este hecho, especialmente cuando según el propio denunciante  
 dicha mesa portaba la placa R-90.

A nuestro juicio, señor Contralor, el despacho a su dig-  
 no cargo, debería iniciar una investigación que permita de-  
 terminar qué entidad es propietaria de dicho bien, porque  
 con esa prueba se puede pedir que se prosiga la investigación  
 sumarial en referencia.

He tomado conocimiento de este asunto porque uno de los  
 sindicatos, el señor Nelson Humberto Araúz, presentó demanda  
 contencioso-administrativa en la que solicita que se declare  
 nulo el acto por medio del cual se le destituyó, que se le  
 reintegre a sus funciones y que adicionalmente se le paguen  
 los salarios dejados de percibir.

De más está indicarle, señor Contralor, que cualquier  
 información adicional o colaboración que pueda brindarle es-  
 ta Procuraduría la tendrá oportunamente.

Le agradeceré, en consecuencia, me haga conocer el re-  
 sultado de las providencias que esa Contraloría adopte en el  
 presente caso, para los fines que conciernen a este despacho.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi aprecio y  
 consideración.

Atentamente,

Olmedo Sanjur G.  
 PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION

c.c.: Lic. Efraín Eloy Zanetti  
 Director Corporación Azucarera La Victoria.

Adj.: Lo indicado.

/nder.